



GA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

mayor parte componen el Ayuntamiento de esta villa de Sumilla cuyos nombres expresaran sus firmas, oy veinte y uno de Mayo año mil ochocientos treinta y quatro; Por el Sr. Presidente se me mandó dar Cuenta de la anterior circular de la Subdelegación de fomento de la Provincia; y en su vista, y teniendo presente esta Corporación que en estos Propios no ay sobrante alguno antes de estar alcanzados en más de treinta y seis mil r. con que satisfacer o poner en tera renta los nuevecientos veinte y dos r. y diez y siete mrs. que se indicaron acordaron sus señores que con el oportuno testimonio de lo resultante de las ultimas Cuentas respectivas al año anterior, se oficie a dicho Sr. Subdelegado de fomento para que le conste el particular de no haber sobrante en estos Propios ni tampoco caudales contentes correspondientes al corriente año, ni esperanzas de haberlos al no procederse aun Repartimiento venial, tanto para cubrir el alcance arriba dicho, como para solventar los gastos que vayan ocurriendo, y a que estan obligados dichos señores de Propios, mediante a haberse acordado que las Yerbales corresponden a los dueños de Heredades, y consistir en esto quan tod

